

Nº 016896

# REGLAMENTO

SANITARIO

# INTERNACIONAL



MONTEVIDEO

Imprenta á vapor de EL SIGLO, calle 25 de Mayo núm. 46

1873

REGLAMENTO GENERAL

Nº 3.

DL.

1901897

POLICIA SANITARIA,

SANCIONADO

POR LAS

HONORABLES CAMARAS.

---

MONTEVIDEO:

IMPRESA DEL UNIVERSAL.

1838.

Nº 4

# REGLAMENTO INTERNO

PARA EL REGIMEN DE LA

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOCORROS

á heridos en campaña

## LA CRUZ ROJA

(EN SU SECCION ARGENTINA)



BUEENOS AIRES

1880

1863

# Reglamento para el Anfiteatro DE LA Facultad de Medicina.

Buenos Aires

1º La llave del Anfiteatro queda bajo la inmediata custodia del Director. Por consiguiente le pertenecen el cuidado y conservación de los instrumentos y demas enses del aula siendo de ellos responsable.

2º El Preparador es responsable igualmente de aquellos toda vez que los emplee.

3º Las disecciones que ordene el Catedrático o las que hagan los alumnos el Preparador o el Director tendran lugar en la pequeña pieza que sigue al cuarto del Deposito o bajo el corredor cuando la situacion lo permita, y nunca en el Anfiteatro.

4º Cuando el Catedrático se dirija al Anfiteatro, se colocará en la mesa respectiva la pieza anatomica ya preparada para la leccion, auxiliado infaliblemente a este acto el Preparador y el Director.

5º Concluida la leccion, el Preparador recogerá las piezas anatomicas que hayan servido para la leccion, y las depositará en el cajon fúnebre en que deben ser conducidos al Cementerio. En seguida se hará la limpieza de la mesa, y del piso, y se cerrará el Anfiteatro guardando la llave el Director que solo abrima en el momento de entrar a clase.

6º Al comenzar el curso de anatomia presentaran todos los alumnos al Catedrático del ramo y en seguida al Director, un conjunto de escapolos, en que haya tijeras, tenaculo, pinza &c. Con estos instrumentos harán las preparaciones que ordene el Catedrático, pero podran usar los de la escuela, como martillo, soga sierra &c. con permiso del Director que es el inmediatamente responsable.

7º Cuando el Catedrático de Anatomia y Fisiologia lecciona sobre esta última asignatura el Preparador hará las disecciones que el Director explicará a los alumnos.

8º Ninguna preparacion (con el objeto de aumentar el curso anatomico) se hará en las salas de diseccion sin orden expreso del Catedrático del ramo o de alguno de los Profesores de la escuela.

9º Ni el Director ni el Preparador, ni los alumnos podran extraer espolos o huesos molles, ni ninguna pieza preparada del cuerpo humano sin previa licencia de Catedrático de Anatomia y con V.º B.º del Presidente de la Facultad. 10º Es de la obligacion del Preparador asistir a todas las autopsias que se hagan por orden de los Catedráticos de Clinica o por las demas profesoras encargadas del servicio del Hospital.

11º En tiempo de los repases de Anatomia el Preparador dirigirá las disecciones, debiendo el Director aplicar las lecciones y resolver las dudas que ocurriesen a los alumnos.

12º No se permitirá entrar al cuarto de las disecciones ni al Anfiteatro perros, ni gatos, ni animal alguno que pueda comer los restos humanos. 13º Cuando el Director, el Preparador o los alumnos principen las disecciones, tendrán a su lado un cajon en donde depositaran los restos humanos que no sirvan al objeto de la preparacion, y cuando usen todo el cadáver, cubrirán con una sábana las partes pudendas tanto en el hombre como en la mujer. 14º Sin perjuicio de la limpieza diaria del Anfiteatro todos los días concluida la leccion, se lavará el piso.

15º Cuando el Preparador tenga que hacer alguna mudanza la pondrá a la intemperie lejos del Anfiteatro y en resaca a propósito. 16º Queda prohibida la reunion de gente estrañera a la profesion en el local de las disecciones siempre que sea por mera curiosidad.

Todo queda del Sr. Rector de la Facultad queda en vigencia este Reglamento por el presente año lectivo.

# REGLAMENTO

DE LA

# SOCIEDAD DE FARMACIA

NACIONAL ARGENTINA

**Sancionado en 10 de Marzo 1863**

REFORMADO SOBRE EL ORIJINARIO DE 16 OCTUBRE DE 1856



**BUENOS-AYRES**

**Imprenta Tipográfica de Pablo E. Coni**

Calle de Cangallo, núm. 47, cerca de la Merced

—  
1863

*Duplicado del 3673*

# REGLAMENTO

DE LA

# SOCIEDAD DE FARMACIA

## NACIONAL ARGENTINA



**Sancionado en 10 de Marzo 1863**

REFORMADO SOBRE EL ORIJINARIO DE 16 OCTUBRE DE 1856



**BUENOS-AYRES**

**Imprenta Tipográfica de Pablo E. Coni**

Calle de Cangallo, núm. 47, cerca de la Merced

—  
1863

**REGLAMENTO**

DE LA

**COMISION SANITARIA ARGENTINA**

SANCIONADO

EN LA SESION DEL 26 DE OCTUBRE DE 1866

**ARTICULO PRIMERO**—La Comision Sanitaria argentina se compone de los miembros que orijinariamente la formaban, de los encargados de la administracion del Hospital militar, y de los vecinos nombrados al efecto por las parroquias de esta Ciudad.

**ARTICULO 2º**—La Comision Sanitaria tiene por objeto auxiliar la accion del Gobierno Nacional en la asistencia de los heridos y enfermos de la presente guerra con los recursos que obtenga del pueblo.

**Presidente.**

**ARTICULO 3º**—El Presidente dirige las discusiones de la Comision, siendo de su deber intervenir por sí solo en todo asunto de mera tramitacion, estando autorizado para proceder en casos urgentes, con calidad de dar cuenta á la Comision de lo que hubiere hecho.

**ARTICULO 4º**—Podrá convocar á la Comision Sanitaria extraordinariamente cada vez que lo creyere necesario.

**ARTICULO 5º**—El Presidente es el órgano de la Comision Sanitaria en los actos oficiales para con las autoridades y para con el pueblo. Las comunicaciones y órdenes de pago que espide deberán estar refrendadas por el Secretario.

**Vice-Presidente.**

**ARTICULO 6º**—El Vice-Presidente desempeñará las funciones del Presidente en su ausencia.

**Tesorero.**

**ARTICULO 7º**—Al Tesorero corresponde llevar la contabilidad de la Comision Sanitaria de la manera más clara y dando cuenta detallada de todos sus actos. Todas las cantidades que reciba deberá depositarlas en el Banco de la Provincia en cuenta corriente, reservando en su poder una cantidad prudencial para atender á las órdenes de pago urgentes.

**Secretario.**

**ARTICULO 8º**—El Secretario formará una acta de todo lo resuelto en cada una de las sesiones, haciendo un extracto suscinto de la discusion: cuidará del archivo y dirigirá las comunicaciones que la Comision Sanitaria ó el Presidente determinaren.

**Sesiones.**

**ARTICULO 9º**—La Comision Sanitaria tendrá sesiones semanales en el dia y hora, que ella misma acuerde, salvo los casos indicados en el art 4º.

**ARTICULO 10**—La tercera parte de miembros incorporados á la Comision Sanitaria formarán número bastante para deliberar, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

**Comisiones.**

**ARTICULO 11**—La Comision administradora del Hospital del Retiro compuesta de cuatro miembros tendrá la superintendencia de dicho hospital para todos los ramos relativos á provisiones, higiene interna, y moral de la casa. Esta Comision tendrá facultad para nombrar los empleados anexos al servicio que tiene á su cargo. Depende directamente de la Comision Sanitaria.

**ARTICULO 12**—La Comision médica del Hospital del Retiro se formará de los médicos miembros de la Comision Sanitaria con escepcion del Presidente de esta, y tiene por atribuciones la direccion de todo lo relativo al servicio médico.

**ARTICULO 13**—Esta Comision no podrá establecer cambios radicales en el servicio, sin previa aprobacion de la Comision Sanitaria, de la cual dependerá directamente.

**ARTICULO 14**—Es del esclusivo resorte de la Comision médica el nombramiento de los empleados anexos al servicio que tiene á su cargo.

**Lista de los individuos que componen la Comision Sanitaria**

Presidente—D. Juan José Montes de Oca.  
Vice-Presidente 1º—D. Ventura Bogh.  
Vice-Presidente 2º—D. Pedro Diaz de Vivar.

Tesorero—D. Manuel Perez del Cerro.  
Secretario—D. José Manuel Estrada.  
Pro-Secretario—D. Carlos Murray.

Vocales—D. Manuel P. de Peralta—D. José María Cantilo—D. Felix Frias—D. Joaquin Cason—D. Juan Manuel Morillo—D. Roberto Martinez—D. José María Peña—D. Antonio C. Obligado—D. Estanislao Frias—D. Ricardo O'Shee—D. Mariano Billingham—D. Bernardo Iturraspe—D. Roque Buiro—D. Juan José Rexach—D. Guillermo Silva—D. Dalmacio Velez Sarsfield—D. Sixto Villegas—D. José Melchor Romero.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1866.

REPÚBLICA ARGENTINA.

*Nº 6*

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

CUERPO DE SANIDAD MILITAR

Y DEL

HOSPITAL MILITAR

DE LA

CAPITAL



BUENOS AIRES

Imp. •La Tribuna Nacional, 460-25 de Mayo-468

1892



REGLAMENTO  
DE LA  
SOCIEDAD ANATÓMICA  
ESPAÑOLA.



MADRID:  
IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
Calle del Olivar, núm. 22.  
1873.



*Monty...*

# REGOLAMENTO

ADDIZIONALE

N° 016902

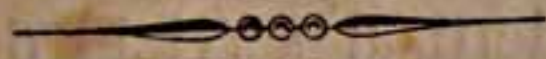
APPROVATO PER I

## REGI SPEDALI

### DI LIVORNO

*Colla Sovrana Risoluzione*

**del 4. Settembre 1839.**



## ARTICOLO 1.<sup>o</sup>

—  
DELLA FARMACIA.  
—

*Spedale di S. Antonio.*  
—

1.<sup>o</sup> La Farmacia dello Spedale di S. Antonio deve essere centrale, e comune ai due Spedali. Il Direttore della medesima col titolo di Maestro di Farmacia, avrà per ajuti dei Giovani in quel numero stabilito dal Ruolo